

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IV

Caracas, lunes 23 de enero de 2023

Número 42.554

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.770, mediante el cual se nombra a la ciudadana Narky Yaída Martínez Angulo, como Superintendente Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), con las competencias inherentes al referido cargo.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL

DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Eduardo Aponte Díaz, como Director General de la Dirección General de Información y Evaluación Sectorial, de esta Vicepresidencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aura Rosa Hernández Moreno, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer Abraham Benítez Rodríguez, como Director General de la Secretaría General Ejecutiva de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Carmen Antonia Glood Aristigueta, como Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), de este Ministerio, con las competencias inherentes al referido cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Pablo Ernesto Lizano Colmener, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Custodia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oneiber Leopoldo Rivas Torres, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Coordinación Regional Primera Capital.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se dicta las directrices para la identificación de las aeronaves de los explotadores aéreos certificados bajo la regulación aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) "Reglas de Operación para Explotadores del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores, en Operaciones Nacionales e Internacionales".

Providencia mediante la cual se le otorga el Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), a la Sociedad Mercantil Centro Integral de Salud Atlántida C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Álvaro Israel Nieto Reyes, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dayan José Guedez Torres, como Director General de la Oficina de Recursos Humanos, adscrito al Despacho del Ministro de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio al ciudadano Omar Gabriel Guerra Fernández, en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Willian Eliobardo Parra Molina, en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en materia Contra la Corrupción.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Helen Hanleny Herrera, en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.770

23 de enero de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la Patria venezolana, basadas en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente Nicolás Maduro Moros, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **NARKY YAIDA MARTÍNEZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.513.113**, como **SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés. Años 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
EDUCACIÓN Y SALUD
212º, 163º - 23º

16 DE ENERO DE 2023

VPSCTES N°013

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, en ejercicio del cargo conformidad con el Decreto Presidencial N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.402, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 49, 50 numerales 7, 13, 16, 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. Este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **HÉCTOR EDUARDO APONTE DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-6.393.535 como **Director General** de la **Dirección General de Información y Evaluación Sectorial** de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.
Decreto N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42. 402 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N°015

Caracas, 19 ENE 2023

212º 163º y 23º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Presidencial N.º 4.763, de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.542, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; en el artículo 1º del Decreto N.º 140 del 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.217, del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.841 del 12 de enero de 2012 y en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada, en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 2.818 Extraordinaria del 1º de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **AURA ROSA HERNÁNDEZ MORENO**, titular de la cédula de Identidad N.º V-12.061.089, Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, la Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para las representaciones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones permanentes y las misiones temporales de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior y para las unidades administrativas de este Despacho Ministerial.
2. Suscribir comunicaciones y notas diplomáticas dirigidas a los jefes de misiones diplomáticas, representaciones permanentes y oficinas consulares extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, así como a los representantes de organismos internacionales y otros funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.
3. Dirigir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La Directora designada deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

comunique y publique,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542

de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM N° 016

Caracas, 19 ENE 2023

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.763, de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; en el artículo 1° del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012 y en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada, en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 2.818 Extraordinaria del 1° de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILMER ABRAHAN BENITEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-18.617.232, como Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El Director designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 7° del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, el Director designado ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Firmar los oficios, comunicaciones y demás documentación para el procesamiento de la gestión de las Misiones de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior, mediante el suministro de información y publicaciones, en coordinación con los Despachos de los Viceministros;
2. Firmar los oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para el personal del Ministerio, para los Despachos de los Viceministros, para las Oficinas y dependencias del Ministerio, para las Misiones Diplomáticas, Permanentes y Consulares de la República en el exterior;
3. Firmar los oficios, notas, y demás comunicaciones dirigidas a los Despachos del Poder Público Nacional, Órganos o Entes Públicos y privados y a los particulares;
4. Firmar las comunicaciones dirigidas a las Misiones y/o Representaciones Diplomáticas Extranjeras, acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales;
5. Gestionar lo concerniente al ingreso y egreso al personal del Ministerio;
6. Previa autorización del Ministro, designar, cesar y trasladar al personal del Servido Exterior, exceptuando a los Jefes de Misiones Diplomáticas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Agregados y Agregadas, y Jefes de Oficinas Consulares;
7. Aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios y funcionarias de carrera o de libre nombramiento y remoción, adscritos a los viceministerios y demás direcciones del Ministerio;
8. Previa autorización del Ministro, autorizar los pasajes y viáticos del personal del Ministerio que realicen inspecciones, auditorías, comisiones especiales u otros que puedan ser requeridos;
9. Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de ingreso, remoción o retiro;
10. Gestionar lo concerniente a los ascensos, clasificaciones y pasos en la escala en los cargos del personal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
11. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la ley.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El Director designado deberá presentar un informe detallado al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese publíquese,

IVAN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.287 de fecha 05 de enero de 2023
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
 FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 23 de enero de 2023

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 001-2023

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 7° del Decreto N° 3.656 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018, mediante el cual se adecua la Unidad Nacional de inteligencia Financiera (UNIF) como un órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

RESUELVE

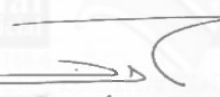
Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **CARMEN ANTONIA GLOOD ARISTIGUETA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.818.062, como **DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UNIF)**, del

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,


DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E)
 Decreto N° 4.287 de fecha 08/09/2020
 G.O.R.B.V. N° 41.960 de fecha 08/09/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 ENE 2023

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 049443

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 08 de agosto de 2022, al General de Brigada **PABLO ERNESTO LIZANO COLMENTER**, C.I. N° **12.059.932**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.06), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CUSTODIA**, Código N° **06203**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ENE 2023

212°, 163° y 23°

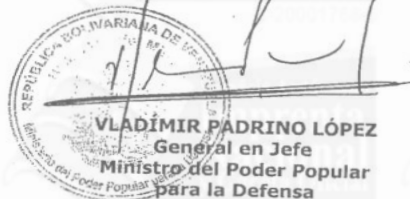
RESOLUCIÓN N° 049444

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 30 de noviembre de 2022, al Coronel **ONEIBER LEOPOLDO RIVAS TORRES**, C.I. N° 9.376.128, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COORDINACIÓN REGIONAL PRIMERA CAPITAL**, Código N° 07124.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-114-22

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2022

212°, 163° y 23°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con las atribuciones establecidas en los numerales 4, 9, 37 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal "c" del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005.

POR CUANTO

La Ley de Aeronáutica Civil, tiene por objeto regular el conjunto de actividades relativas al transporte aéreo, la navegación aérea y otras vinculadas con el empleo de aeronaves civiles dentro de la jurisdicción de la República Bolivariana de Venezuela. Acción que realiza a través del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en su condición de Autoridad Aeronáutica con la capacidad de regular, fiscalizar y vigilar la aviación civil.

POR CUANTO

Es obligación del Estado Venezolano, garantizar que el desarrollo de la aviación comercial se realice de manera segura, ordenada y eficiente, de conformidad con las normas y métodos recomendados establecidos en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Así mismo, resulta un deber irrenunciable salvaguardar los derechos del pasajero y demás usuarios del servicio público de transporte aéreo, garantizando la igualdad de oportunidades y la libre competencia.

POR CUANTO

La aeronáutica civil, por su importancia estratégica, ha sido declarada de utilidad pública para el Estado venezolano, lo que implica que debe ser

gestionada eficientemente de acuerdo con lo previsto en la Constitución y leyes de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de lo cual es un deber de los órganos y entes del Ejecutivo Nacional, garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, lo que incluye la protección a los pasajeros, usuarios y explotadores, a través de la implementación de las medidas necesarias de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

DECIDE:

DICTAR LAS DIRECTRICES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS EXPLOTADORES AÉREOS CERTIFICADOS BAJO LA REGULACIÓN AERONÁUTICA VENEZOLANA 136 (RAV 136) "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EXPLOTADORES DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO EN LAS MODALIDADES DE TAXI AÉREO Y TRANSPORTE AÉREO DE VALORES, EN OPERACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES"

Objeto

Artículo 1.- Establecer las disposiciones relativas a la identificación de las aeronaves de los explotadores aéreos certificados bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 136, con el fin de diferenciar dichas aeronaves de las utilizadas en las operaciones de la aviación general o privada, como mecanismo de control para proteger los derechos de los pasajeros y usuarios del Servicio Especializado de Transporte Aéreo a ser transportados bajo condiciones de seguridad adecuadas por parte de las empresas con objeto aeronáutico debidamente certificadas por la Autoridad Aeronáutica, para realizar operaciones aerocomerciales nacionales e internacionales, en la modalidad en que hayan sido habilitadas.

Etiqueta de Identificación

Artículo 2.- El explotador aéreo para realizar el Servicio Especializado de Transporte Aéreo, bajo las condiciones de la RAV 136, deberá identificar, su (s) aeronave (s) a través de una etiqueta contentiva de un código **QR**, emitido y registrado por la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cual será entregado al explotador una vez acreditado el pago correspondiente, ante la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Identificación Obligatoria

Artículo 3.- Todo explotador aéreo que haya sido certificado por la Autoridad Aeronáutica para realizar operaciones aerocomerciales bajo la modalidad establecida en la RAV 136, está obligado a identificar la (s) aeronave (s) utilizada (s) para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo de conformidad con las condiciones establecidas en esta Providencia Administrativa.

Características de la Etiqueta de Identificación

Artículo 4.- La Etiqueta de Identificación tendrá, al menos, las siguientes características:

- 4.1 Nombre de la empresa certificada.
- 4.2 Número y vigencia del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC).
- 4.3 Tipo de operación.
- 4.4 Código QR
- 4.5 La etiqueta será elaborada en un material resistente e incombustible (ignífugo), resistente a los factores ambientales y climáticos, con una cubierta de vinil transparente y de buena adhesión a la estructura de la aeronave que no afecte las condiciones de aeronavegabilidad y performance de la aeronave. Las medidas de esta etiqueta de identificación serán de 20 centímetros (cm) de diámetro para etiqueta exterior y 6 cm para la etiqueta de la parte interior de la aeronave.
- 4.6 La tipografía de las letras y números, serán como se especifica en la imagen siguiente:



- 4.7 La Autoridad Aeronáutica, podrá incluir cualquier otra característica que considere necesaria a los fines de garantizar la seguridad aeronáutica.

Ubicación de Etiqueta de Identificación

Artículo 5.- El explotador aéreo, a través de una Organización de Mantenimiento Aeronáutico Certificada, deberá verificar la colocación de la Etiqueta de Identificación en la parte externa de la aeronave, exhibida en la superficie vertical de la cola del equipo aéreo, verificando que la instalación de la misma no afecte o interrumpa el correcto funcionamiento de los sistemas de la aeronave, por lo que no debe ubicarse en zonas adyacentes a los motores, a tomas o entradas de aire o a paneles de acceso removibles. De igual forma deberá colocar en la parte interior de la aeronave, en un sitio visible al público una etiqueta de 6 cm con el fin que los pasajeros puedan verificar los datos del explotador aéreo.

Inspección, vigilancia y fiscalización

Artículo 6.- Cumplidos los requisitos para la identificación de la aeronave, por parte del explotador aéreo, el procedimiento para la colocación de la etiqueta deberá ser ejecutado bajo la supervisión y vigilancia de la Autoridad Aeronáutica, a través de los funcionarios de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, quienes deberán fiscalizar y dejar plasmado en el acta respectiva las condiciones en que se ejecutó el acto.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio

Artículo 7.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Providencia Administrativa por parte de las personas naturales o jurídicas, será considerado como una violación de las ordenes e instrucciones impartidas por la Autoridad Aeronáutica en ejercicio de sus atribuciones de regular, vigilar y fiscalizar la actividad aeronáutica, con el fin de garantizar la seguridad operacional y la protección de la aviación civil, así como al derecho de los ciudadanos a acceder a bienes y servicios de calidad, lo cual acarreará el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, así como la aplicación de las medidas cautelares necesarias.

Suspensión o Revocatoria de los Permisos y Certificados

Artículo 8.- Concluido el procedimiento administrativo sancionatorio, establecido en la Ley de Aeronáutica Civil, la Autoridad Aeronáutica podrá decidir la suspensión o revocatoria de los permisos, certificados, habilitaciones y cualquier otra autorización otorgada a un explotador aéreo o propietario de aeronave de la aviación general o privada, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

Prohibición en la Prestación del Servicio

Artículo 9.- Los explotadores o propietarios de aeronaves de la aviación general o privada, no podrán transportar pasajeros, carga, correo, personas o cosas, o efectuar operaciones distintas a la Categoría Operacional permitida por la Autoridad Aeronáutica en el Certificado de Aeronavegabilidad. La ejecución de operaciones no autorizadas será tramitada de conformidad con el procedimiento establecido y sancionada a tenor de lo dispuesto en las normas aplicables.

Lapso para la Identificación de las aeronaves

Artículo 10.- Los explotadores aéreos certificados para prestar el servicio público de transporte aéreo en la modalidad establecida en la RAV 136, están obligados a tramitar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en el lapso de treinta (30) días continuos a la publicación de esta Providencia Administrativa, la adquisición de la Etiqueta de Identificación para cada aeronave. Transcurrido este lapso, toda aeronave que opere bajo los procedimientos establecidos en la RAV 136, que no haya sido identificada de conformidad con lo aquí establecido, será suspendida y no podrá realizar operaciones aéreas hasta el pleno acatamiento de lo dispuesto en este acto administrativo.

Gastos Administrativos para la Identificación de las aeronaves

Artículo 11.- Los gastos administrativos generados por la emisión de la Etiqueta de identificación con código QR para aeronaves de empresas certificadas bajo la RAV 136, serán sufragados por los explotadores aéreos, a través de un pago equivalente 1.70 Petros, monto que deberá ser cancelado ante la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

El monto aquí establecido podrá ser modificado en el Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, documento que tendrá aplicación preferente, sólo en lo que se refiere al monto a pagar.

Vigencia

Artículo 12.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PRESIDENTE
M/G. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 del 16/07/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-136-22
CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

212 °, 163° y 23°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO MÉDICO AERONÁUTICO EXAMINADOR (CMAE)

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67) "Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico", publicada en Gaceta Oficial N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio del 2019.

POR CUANTO

En fecha 02 de febrero de 2021, la ciudadana TYBAIRE COROMOTO WEKY DE SÁNCHEZ, en su condición de Presidente de la sociedad mercantil **CENTRO INTEGRAL DE SALUD ATLANTIDA C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, en fecha 06 de diciembre de 2007, anotada bajo el N° 28, Tomo 30-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional bajo el N° 22, Tomo II, en fecha 13 de julio de 2021, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación para la obtención del Certificado como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATMA-1212-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, remitió el expediente administrativo correspondiente a la sociedad mercantil **CENTRO INTEGRAL DE SALUD ATLANTIDA C.A.**, como Centro Médico Aeronáutico Examinador, habilitado para realizar los exámenes médicos autorizados por especialidad para la emisión inicial y renovación de certificados médicos conforme a la RAV 67.

POR CUANTO

La sociedad mercantil **CENTRO INTEGRAL DE SALUD ATLANTIDA C.A.**, ha cumplido con los requisitos conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67, lo que constituye en un aval suficiente para la emisión de esta Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE).

DECIDE:

Artículo 1. Designar como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) a la sociedad mercantil **CENTRO INTEGRAL DE SALUD ATLANTIDA C.A.**, con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que a continuación se indican:

- **Tipo de Permiso:** Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE)
- **Duración del Permiso:** Dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 009.
- **Dirección:** Quinta Claret, Planta baja, calle 7 cruce con calle 3, Urbanización La Atlántida, Catia La Mar, Municipio Vargas, estado La Guaira.
- **Especialidades habilitadas:** Cardiología, Ginecología, Laboratorio Clínico, Medicina General, Medicina Interna, Neurología, Odontología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Psicología, y Psiquiatría.

Artículo 2. La sociedad mercantil **CENTRO INTEGRAL DE SALUD ATLANTIDA C.A.**, se sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **CENTRO INTEGRAL DE SALUD ATLANTIDA C.A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que la Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador, tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, obtenga previamente la autorización del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero o administrativo, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil.
6. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 009, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El Certificado como Centro Médico Aeronáutico Examinador, podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable.

Artículo 5. Este Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020

Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 002

Caracas, 23 de enero de 2023

212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 3.946 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ALVARO ISRRAEL NIETO REYES**, titular de la cédula de identidad N° V-15.022.494, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente.

Josué Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO****RESOLUCIÓN N° 002.****CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2023****AÑOS 212°, 163° y 23°.**

EL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.456.328**, designado mediante el Decreto N° 4.280 de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **DAYAN JOSE GUEDEZ TORRES**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 15.073.580**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: El ciudadano designado en el presente dispositivo tendrá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, siendo en consecuencia:

1. Proponer al Ministro o la Ministra, políticas de gestión de personal, en concordancia con las disposiciones legales y sublegales aplicables.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
3. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
4. Instruir; cuando sea procedente, los expedientes a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia sociolaboral del personal del Ministerio.
6. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
7. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Ministro o la Ministra y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.
8. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas del Ministerio y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
9. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas del Ministerio.
10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a las directrices del ministerio con competencia y la normativa legal vigente; así

como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.

11. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables.

12. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

13. Mantener actualizado y organizado el registro de los expedientes administrativos del personal del Ministerio así como el desarrollo de una plataforma digital de los mismos, en coherencia con los requerimientos de los ministerios con competencia en la política de gestión humana y presupuestaria.

14. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal adscrito al Ministerio.

15. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa y demás dependencias del Ministerio.

16. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal del Ministerio.

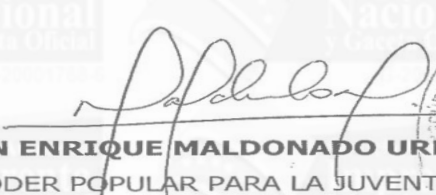
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

CUARTO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los Dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil vientes (2023), Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.


MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha tres (03) de septiembre del año 2021.

MINISTERIO PÚBLICO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de enero de 2023

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 09**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **OMAR GABRIEL GUERRA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 15.621.286, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena. EL referido ciudadano se venia desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino de la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de enero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de enero de 2023
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 19

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **WILLIAN ELIOBARDO PARRA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 11.964.656, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en materia Contra la Corrupción.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 16 de enero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 09 de enero de 2023

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 28**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **HELEN HANLENY HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 13.183.112 en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de enero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IV

Número 42.554

Caracas, lunes 23 de enero de 2023

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.